



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0159-2021-GADMCH
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI.

Lic. Walter Narváez Mancero

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
CHUNCHI**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 225 numeral 2 considera parte del Sector Público a las entidades del régimen autónomo descentralizado; que, el artículo 251 del cuerpo normativo referido, reconoce a los Gobiernos Autónomos descentralizados; y, el artículo 253, determina la forma de integración del Concejo Cantonal.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que rige los destinos de la Administración Municipal, en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 53 y siguientes reconoce la calidad de su Autonomía.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el Art. 227 de la constitución de la República del Ecuador, respecto a la Administración Pública, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de La Contraloría General del estado dispone como atribución y obligación de la Máxima Autoridad: "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones"; y,

Que, el literal b) del artículo 60 del código orgánico de organización territorial autonomía y descentralización, dispone que es competencia de los alcaldes o alcaldesas ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva;

Que, en el artículo 25 Inciso 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: [El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad



determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. (...);

Que, el art. 26 del Reglamento General ibídem, establece que: " el plan anual de contratación estará vinculado con los objetivos del plan anual nacional de desarrollo o de los planes regionales, provinciales locales, locales o institucionales y contendrá por lo menos la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el plan suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultorías a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerá el contenido del PAC que será publicado en el portal, con la finalidad de que dicha información no afecte al sigilo comercial y de estrategia necesaria para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades".

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución), respecto de los recursos económicos, señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.";

Que, el artículo 286 de la Constitución, en relación con la política fiscal, establece que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...);

Que, los artículos 215 y siguientes del COOTAD establecen la forma y el modo con el que se tratarán los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados y la estructura presupuestaria.

Que, el artículo 255 del COOTAD establece que: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. (...);

Que, el COOTAD en el Artículo 256 párrafo segundo indica que "Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera".

Que, el Art. 57 ibidem literal h) son atribuciones del concejo municipal aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten.

Que, oficio No. 143-2021-DOP-GADMCH de fecha 11 de mayo del año en curso, suscrito por el Ing. Manuel Yulán Director de Obras Públicas del GAD Municipal de Chunchi, solicita "...certificación presupuestaria para realizar el proyecto de: ADQUISICIÓN DE MATERIALES CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE ESPACIO PARA VENTAS DE PRODUCTORES DEL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



ÁREA RURAL DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO por un valor de \$8.349,43 (SIN IVA)...”.

Que, Mediante oficio JF-GADMCH-0258-2021 de fecha 12 de mayo del año en curso, suscrito por la Ing. María cruz Y. Jefe Financiero del GAD Municipal, se solicitó autorización para reformar el presupuesto institucional mediante Traspasos de Crédito, en base a los incisos primero y segundo del artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su parte pertinente indica “...Art. 256.- Traspasos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades...” “...Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera...”, por un valor de \$9.351,36 (nueve mil trescientos cincuenta y uno 36/100 dólares) a la partida presupuestaria 7.3.08.11 Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas, de acuerdo al siguiente detalle:

Función	Subprograma	Partida Presupuestaria	Denominación	Asignación Inicial	Traspasos de Crédito		
					Incremento	Reducción	
3.3.1	3.- Abastecimiento de Agua Potable	7.5.01.01.06	Construcción Del Sistema De Agua Potable (Chaseo - Chimbalaunag - Sagüín y Sagúan)	120.000,00		-9.351,36	
3.5.2	2.- Otros Servicios Comunes Mercados	7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	1.000,00	9.351,36		
TOTALES						9.351,36	-9.351,36

Que, No. 147-2021-DOP-GADMCH de fecha 12 de mayo del año en curso, suscrito por el Ing. Manuel Yulán Director de Obras Públicas del GAD Municipal de Chunchi, con fecha de recepción de la Unidad Financiera 14/05/2021, con sumilla inserta de su Autoridad, solicita “...*autorice a quien corresponda la modificación de la partida presupuestaria N. 7.5.01.07.54.352 denominada Reconstrucción Mercado Sucre para la: **CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA PLAZA MARISCAL SUCRE, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI,** por un monto de \$900.000,00 incluido IVA debido a que es el presupuesto estimado para la ejecución de esta obra de gran importancia para la población con el fin de complementar los trabajos a realizarse en esta primera etapa conforme se ha acordado en reuniones llevadas a cabo anteriormente...*”.

Con oficio No. 150-2021-DOP-GADMCH de fecha 13 de mayo del año en curso, el Ing. Manuel Yulán Director de Obras Públicas del GAD Municipal de Chunchi, con fecha de recepción de la Unidad Financiera 17/05/2021, con sumilla inserta de su Autoridad, presenta el “**INFORME DE SUGERENCIA PARA REFORMA DE PRESUPUESTO PARA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE LA PLAZA MARISCAL SUCRE, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN CHUNCHI,** para que se considere el trámite pertinente conforme la Ley determine...”.



En mencionado informe se establece que para la Construcción de la primera etapa de la Plaza Mariscal Sucre, Parroquia Matriz, Cantón Chunchi se ha elaborado el correspondiente presupuesto para la ejecución de trabajos como descripción de rubros, unidades, cantidades y precios, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas, siendo necesario un monto de \$900.000,00 incluido IVA, para lo cual con el fin de completar la primera etapa de la Plaza Mariscal Sucre que comprende cimentación y muros, sugiere "...se realice la reforma al presupuesto mediante traspaso de crédito del Subprograma 1 denominado Otros Servicios Comunes, Función: 3.5.1, partida presupuestaria N. 8.4.01.05 denominada Vehículos por un monto de \$75.040,00 y del Subprograma 1 denominado Transporte y Vías, Función: 4.1.1, partida presupuestaria N. 8.4.01.05 denominada Vehículos por un monto de \$37.520,00 al Subprograma 2.- Otros Servicios Comunes Mercados, Función: 3.5.2, partida presupuestaria N. 7.5.01.07.54 denominada Reconstrucción Mercado Sucre..." .

Que, Mediante oficio JF-GADMCH-0279-2021 de fecha 18 de mayo del año en curso, suscrito por la Ing. María cruz Y. Jefe Financiero del GAD Municipal manifiesta que dentro del presupuesto para el año 2021, para la ejecución de la obra de Reconstrucción del Mercado Sucre se consideró un valor inferior al que actualmente se requiere, razón por la cual mediante reunión de trabajo mantenida con su Autoridad y el Equipo Técnico del GAD Municipal, se acordó para financiar mencionada obra la utilización de los valores destinados para el Mantenimiento del Mercado Central \$95.000,00 (noventa y cinco mil con 00/100 dólares), Estudios Integrales del Centro de Revisión Técnica Vehicular de Chunchi \$36.399,25 (treinta y seis mil trescientos noventa y nueve con 25/100 dólares); y, Construcción Del Sistema De Agua Potable (Chaseo - Chimbalaunag - Saguin y Saguán) \$6.040,75 (seis mil cuarenta con 75/100 dólares).

Motivo por el que en razón de la necesidad institucional solicita se sirva autorizar la reforma presupuestaria mediante Traspasos de Crédito, en base a los incisos primero y segundo del artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su parte pertinente indican "...Art. 256.- Traspasos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades..." "...Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera...", por un valor de \$250.000,00 (doscientos cincuenta mil con 00/100 dólares) a la partida presupuestaria 7.5.01.07.54 denominada Reconstrucción Mercado Sucre, de acuerdo al siguiente detalle:

Función	Subprograma	Partida Presupuestaria	Denominación	Traspasos de Crédito	
				Incremento	Reducción
3.5.2	1.- Otros Servicios Comunes Mercados	7.5.01.07.54	Reconstrucción Mercado Sucre	250.000,00	
3.5.1	1.- Otros Servicios Comunes	8.4.01.05	Vehículos		-75.040,00
4.1.1	1.- Transporte y Vías	8.4.01.05	Vehículos		-37.520,00
3.5.2	1.- Otros Servicios Comunes Mercados	7.5.05.01.44	Mantenimiento Mercado Central		-95.000,00
4.1.5	Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	7.3.06.05.32	Estudio y Diseño de Proyectos - Centro de Revisión Vehicular		-36.399,25



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



3.3.1	3.- Abastecimiento de Agua Potable	7.5.01.01.06	Construcción Del Sistema De Agua Potable (Chaseo - Chimbalaunag - Saguín y Saguán)		-6.040,75
TOTALES				250.000,00	-250.000,00

Que, mediante Sesión de Concejo de fecha 19 de mayo del 2021, el legislativo del GAD Municipal en pleno resuelve aprobar el Traspasos de Crédito que corresponden de un área a otra del nivel funcional programático del presupuesto por necesidad institucional. por un valor de:

- \$9.351,36 (nueve mil trescientos cincuenta y uno 36/100 dólares) a la partida presupuestaria 7.3.08.11 Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas
- \$250.000,00 (doscientos cincuenta mil con 00/100 dólares) a la partida presupuestaria 7.5.01.07.54 denominada Reconstrucción Mercado Sucre

Conforme se detalla de los informes financieros de oficios No. JF-GADMCH-0258-2021 y oficios No. JF-GADMCH-0279-2021, de fecha 12 y 18 de mayo del 2021 respectivamente que es de su exclusiva responsabilidad.

Que, los movimientos presupuestarios que se detallan en el cuadro de TRASPASOS DE CRÉDITOS cumplen con las condiciones mencionadas en los artículos 256 párrafo segundo y 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD) y demás leyes vinculadas para el efecto.

Que, es responsabilidad de la máxima autoridad Ejecutiva, velar por el correcto trámite a seguirse e ingresar la información respectiva al portal conforme mandato legal siendo necesario designar competencias y facultades a funcionarios relacionados a los procesos de contratación pública.

En uso de las atribuciones constitucionales y del Código Orgánico de Ordenamiento territorial y Descentralización vigente y más leyes conexas.

RESUELVE:

Art.1.- Acoger la Resolución de Concejo Municipal de fecha 19 de mayo del 2021, mediante la cual el Concejo en Pleno Resuelve aprobar los Traspasos de Crédito que corresponden de un área a otra del nivel funcional programático del presupuesto por necesidad institucional, por un valor de:

- \$9.351,36 (nueve mil trescientos cincuenta y uno 36/100 dólares) a la partida presupuestaria 7.3.08.11 Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas
- \$250.000,00 (doscientos cincuenta mil con 00/100 dólares) a la partida presupuestaria 7.5.01.07.54 denominada Reconstrucción Mercado Sucre



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA**



De conformidad a los informes financieros, suscrito por la Ing. María Cruz Y. Jefe Financiero del GAD Municipal mediante de oficios No. JF-GADMCH-0258-2021 y No. JF-GADMCH-0279-2021, de fecha 12 y 18 de mayo del 2021 respectivamente que es de su exclusiva responsabilidad.

Art. 2.- Autorizar la modificación PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHUNCHI, respecto de los valores:

- \$9.351,36 (nueve mil trescientos cincuenta y uno 36/100 dólares) a la partida presupuestaria 7.3.08.11 Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas
- \$250.000,00 (doscientos cincuenta mil con 00/100 dólares) a la partida presupuestaria 7.5.01.07.54 denominada Reconstrucción Mercado Sucre

De conformidad al detalle de los cuadros que se adjunta y que forma parte integrante de esta Resolución, mismo que ha sido, proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la jefatura Financiera del GAD Municipal de Chunchi.

Función	Subprograma	Partida Presupuestaria	Denominación	Asignación Inicial	Trasposos de Crédito	
					Incremento	Reducción
3.3.1	3.- Abastecimiento de Agua Potable	7.5.01.01.06	Construcción Del Sistema De Agua Potable (Chaseo - Chimbalaunag - Saguín y Saguán)	120.000,00		-9.351,36
3.5.2	2.- Otros Servicios Comunales Mercados	7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	1.000,00	9.351,36	
TOTALES					9.351,36	-9.351,36

Función	Subprograma	Partida Presupuestaria	Denominación	Trasposos de Crédito	
				Incremento	Reducción
3.5.2	1.- Otros Servicios Comunales Mercados	7.5.01.07.54	Reconstrucción Mercado Sucre	250.000,00	
3.5.1	1.- Otros Servicios Comunales	8.4.01.05	Vehículos		-75.040,00
4.1.1	1.- Transporte y Vías	8.4.01.05	Vehículos		-37.520,00
3.5.2	1.- Otros Servicios Comunales Mercados	7.5.05.01.44	Mantenimiento Mercado Central		-95.000,00
4.1.5	Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial	7.3.06.05.32	Estudio y Diseño de Proyectos – Centro de Revisión Vehicular		-36.399,25
3.3.1	3.- Abastecimiento de Agua Potable	7.5.01.01.06	Construcción Del Sistema De Agua Potable (Chaseo - Chimbalaunag - Saguín y Saguán)		-6.040,75
TOTALES				250.000,00	-250.000,00

ARTÍCULO 3.- Disponer la ejecución de la presente Resolución a la Jefatura Financiera y Administrativa del GAD Municipal.

ARTÍCULO 4.- Disponer al Analista de Proveeduría del GAD Municipal de Chunchi encargado del manejo del portal de compras públicas, se realice la reforma al PAC, de conformidad a los ítems detallados en el art. 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la Presente Resolución.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI
SINDICATURA



ARTÍCULO 6.- Esta Resolución deberá ser publicada en la página WEB de la Institución y en la Gaceta Oficial Institucional, a través del departamento correspondiente.

ARTÍCULO 7.- Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.

ARTÍCULO 8.- Notifíquese, cúmplase y ejecútese.

Dado y, firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinte y un días del mes de mayo de 2021.

Atentamente,

Lic. Walter Narváez Mancero.
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI.

Elabora: Procuradora Sindica Municipal.....